

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda de pertenencia, presentada por el apoderado judicial del señor Javier Franco Franco, informándole que se han recibido respuesta de diferentes entidades, y se han aportado las fotografías de la valla.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 364

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Javier Franco Franco
Demandado: Martha Arroyave y Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00048 00

Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las siguientes entidades.

- 1- Superintendencia de Notariado y Registro
- 2- Agencia Nacional de Tierras
- 3-

Se allegaron las fotografías de la valla, la cual contiene los datos exigidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, razón por la cual y como quiera que se encuentra inscrita la demanda se ordena la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así mismo y pese a que en la valla se indica que se emplaza a la señora Martha Arroyave también para que comparezca al proceso, se advierte que el emplazamiento de aquella no se ha ordenado, pues tal y como se indicó en el auto admisorio, no se accedió al mismo y en su lugar se ordenó oficiar a la EPS Sanitas para que suministrara los datos de ubicación.

Por lo tanto y como quiera que dicha entidad ya se pronunció al respecto, y la información fue puesta en conocimiento de las partes, además se encuentra disponible en el expediente, se requiere a la parte actora para que proceda con su notificación.

No obstante, lo anterior, a juicio de este despacho la enunciación de la señora Martha Arroyave en el ítem de emplazamiento de la valla, no invalida el contenido de la misma como quiera que también es un medio de publicidad, que es legítimo para que la señora Martha o cualquier persona que la conozca le informe de la existencia del proceso y pueda concurrir al mismo.

República de Colombia

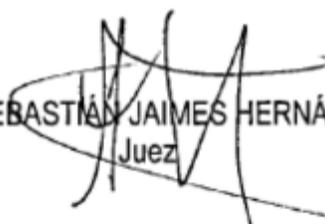


Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Igualmente, se reitera a la parte demandante que debe cumplir con la carga de citación al acreedor Hipotecario Banco Cafetero, conforme se dispuso en auto del 14 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 75
Fecha: 23 de mayo de 2023

Secretaria _____